



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MDK/CM

Kimbiri, 21 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 21 de abril de 2025; Informe N° 231-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 14 de abril de 2025; Opinión Legal N° 90-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 11 de abril de 2025; Informe N° 203-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 07 de abril de 2025; Informe N° 237-2025-MDK-GSMGA/MFAS-G de fecha 02 de abril de 2025; Informe N° 068-2025-MDK-GSMGA-SGRC/SRC de fecha 01 de abril de 2025; sobre la propuesta de facilidades para la realización del Matrimonio Civil Masivo - 2025 (exoneración de plazos y tasas; así como, flexibilidad de los requisitos establecidos en el TUPA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos", conforme a ley. Asimismo, el numeral 12 del artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 068-2025-MDK-GSMGA-SGRC/SRC de fecha 01 de abril de 2025, el Sub Gerente de Registro Civil, remite la propuesta de facilidades para la realización del matrimonio civil masivo - 2025 (exoneración de plazos y tasas; así como, flexibilidad de los requisitos establecidos en el TUPA);

Que, mediante Informe N° 237-2025-MDK-GSMGA/MFAS-G de fecha 02 de abril de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, propone que la institución a través del Concejo Municipal, exonere los plazos, tasas y procedimientos establecidos en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 203-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente Municipal, remite la propuesta de facilidades para la realización del matrimonio civil masivo - 2025 (exoneración de plazos y tasas; así como, flexibilidad de los requisitos establecidos en el TUPA);

Que, mediante Opinión Legal N° 90-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 11 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara viable la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; por lo que, se recomienda elevar a Pleno de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 231-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente Municipal, plantea que a través del Concejo Municipal se proceda a la exoneración de plazos, tasas y procedimientos estipulados en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



TUPA y otros requisitos indicados en el Informe N° 237-2025-MDK-GSMGA/MFAS-G, en cumplimiento con las competencias y atribuciones del mismo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión de Concejo Municipal, de fecha 21 de abril del 2025, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **EXONERACIÓN** del pago de derecho de trámite de Matrimonio Civil, y el pago de la dispensa sobre la publicación del edicto matrimonial, establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para la realización de actividad denominada: MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO - 2025, a realizarse el día 03 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que, por medio de la Subgerencia de Registro Civil, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Dpto. Herman Dipas Torres
ALCALDE

